

órgano responsable de la elaboración del CAP Provisional;

Que, el informe N° 2126-2015-SGRH/GAF/ML y el informe N° 2323-2015-SGRH/GAF/ML, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, alcanza el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional y sugiere la continuación del trámite correspondiente para su aprobación;

Estando a la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Administración y Finanzas, y;

En uso de las facultades que le confiere el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Lurín, con un total de 218 plazas conforme a lo detallado en el anexo que corre adjunto y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Resolución y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional aprobado sean publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín (www.munilurin.gov.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1324565-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 409-MSI, que aprobó el saneamiento de deudas tributarias en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 023-2015-ALC/MSI**

San Isidro, 17 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorándum N° 1333-2015-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú confiere facultades tributarias a los gobiernos locales, al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, adicionalmente establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ordenanza N° 409-MSI, publicada el 18 de noviembre de 2015, la Municipalidad de San Isidro aprueba el saneamiento de deudas tributarias en el distrito correspondientes a ejercicios de los años 1997 al 2010, estableciendo porcentajes de condonación sobre

los intereses moratorios y ajustes, respecto del impuesto predial y arbitrios municipales, así como dispone que su vigencia vencerá a los 30 días calendario posteriores a su publicación;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 409-MSI, faculta al Alcalde del distrito de San Isidro que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la referida Ordenanza;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0854 -2015-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE hasta por 30 días calendario adicionales la vigencia de la Ordenanza N° 409-MSI que aprueba el saneamiento de deudas tributarias en el distrito de San Isidro.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a las Gerencias de Administración Tributaria, de Administración y Finanzas, y de Tecnologías de Información y Comunicación, para que en cumplimiento de sus funciones ejecuten el presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad de San Isidro, la publicación del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1324562-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Modifican Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas - RAMSA de la Municipalidad

ORDENANZA N° 311/MSJM

San Juan de Miraflores, 04 de diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorándum N° 4552-2015-GM-MDSJM, de la Gerencia Municipal, de fecha 30 de noviembre del 2015, mediante el cual se eleva la propuesta de la modificación de la Ordenanza N° 295/MSJM;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 2°, numeral 22), de la Constitución Política del Perú establece que, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, en el numeral 16) del artículo 82° y el artículo 93° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que la Municipalidad tiene como función específica compartida, impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local;

Que, en consideración a lo antes señalado, corresponde a las municipalidades proceder a regular los componentes del ornato, siendo de interés público regular la proliferación de aves urbanas como el caso de las